

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE EQUIPOS DE COMPUTO NECESARIOS PARA A EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO MISIONAL DE LA COMISARIA DE FAMILIA DE BUENAVISTA QUINDÍO.

Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1.993, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2.015, se elaboran los estudios previos que justifican el trámite del proceso de selección para celebrar CONTRATO DE COMPRAVENTA DE EQUIPOS DE COMPUTO NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO MISIONAL DE LA COMISARIA DE FAMILIA DE BUENAVISTA QUINDÍO.

El municipio de Buenavista Quindío es una entidad pública del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo. El artículo 311 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 señalan que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Su finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Para el logro de estos objetivos, las funciones asignadas al municipio incluyen:

1. *Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley.*
2. *Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.*
3. *Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.*
4. *Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades.*
5. *Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley.*
6. *Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la Ley.*
7. *Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio.*
8. *Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario.*
9. *Las demás que señale la Constitución y la Ley.*

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Corresponde a los Alcaldes, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, así como dirigir la acción administrativa del Municipio y asegurar el cumplimiento de sus funciones y la prestación eficiente de los servicios a su cargo. Esta obligación también se encuentra consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, que establece la responsabilidad del alcalde en la

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

administración municipal y en la gestión de los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento.

En cumplimiento de su mandato institucional, el Municipio de Buenavista, Quindío, tiene la responsabilidad de garantizar la prestación adecuada y continua de los servicios a su cargo. Para ello, resulta indispensable asegurar la disponibilidad de insumos, materiales y demás elementos necesarios que permitan el desarrollo eficiente de sus funciones. En este contexto, el suministro oportuno de equipos electrónicos como impresoras, computadores, escáneres, entre otros, se constituye en un recurso esencial para el adecuado funcionamiento de las dependencias administrativas. Estos elementos son fundamentales para la planeación, ejecución y control de los procesos internos, permitiendo que los funcionarios cuenten con las herramientas necesarias para el cumplimiento eficiente de sus labores.

Por su parte, la ley 2126 de 2021 **"POR LA CUAL SE REGULA LA CREACIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA, SE ESTABLECE EL ÓRGANO RECTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** estableció en el artículo 2º que Las Comisarías de Familia son las dependencias o entidades encargadas de brindar atención especializada e interdisciplinaria para prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia por razones de género en el contexto familiar y/o víctimas de otras violencias en el contexto familiar, según lo establecido en la presente ley.

Señaló el artículo 4º de la citada ley que todas las actuaciones del personal de las comisarías de familia deberán orientarse por los siguientes principios:

1. Respeto y garantía de los derechos humanos: Las Comisarías de Familia deben orientar su actuación conforme a los parámetros constitucionales e internacionales en materia de una efectiva protección y garantía de los derechos humanos de las personas usuarias de sus servicios. Ningún trámite ante las Comisarías de Familia puede dar lugar a la re victimización de las personas afectadas por violencia en el contexto familiar.

Todo el personal de las comisarías de familia deberá abstenerse de incurrir en cualquier acto, práctica u omisión frente a cualquier tipo de violencia. Además, toda actuación de los funcionarios deberá regirse por el principio de acción sin daño.

2. Oportunidad: Las actuaciones de las Comisarías de Familia deben constituir una respuesta inmediata en materia de protección y garantía de los derechos de quienes están en riesgo o son víctimas de violencia en el contexto familiar.

3. Eficacia: Las actuaciones de las Comisarías de Familia deberán ofrecer una respuesta eficaz que responda al contexto de la violencia, amenaza y/o vulneración de los derechos de quienes están en riesgo o son víctimas de violencia en el contexto familiar, y que propenda por la no ocurrencia o repetición de esta. La preservación de la integridad familiar no podrá en ningún momento servir de argumento para justificar una situación de riesgo, amenaza o vulneración de los derechos de cualquier integrante de la familia.

4. Eficiencia: Las Comisarías de Familia deben contar con los medios y recursos humanos, físicos, técnicos y tecnológicos más adecuados para el

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

cumplimiento de su objeto misional, los cuales deben ser dispuestos de tal manera que consigan los mejores resultados posibles en relación con las gestiones que deben desempeñar.

5. Autonomía e independencia: Las Comisarías de Familia cuentan con autonomía e independencia para interpretar y aplicar la ley, dentro del marco de la misma, garantizando los derechos fundamentales y cumpliendo con el deber de proteger a quienes se encuentren en riesgo o sean víctimas de violencia en el contexto familiar. El comisario o comisaria de familia y su equipo interdisciplinario no podrán ser sometidos a ningún tipo de presión, condicionamiento o determinación por parte de otros actores en la toma de las decisiones.

6. Debida diligencia: La actuación de la comisaría de familia debe estar dirigida a garantizar, restablecer y reparar los derechos de las personas que están en riesgo o han sido víctimas de violencia en el contexto familiar, poner fin a la violencia, maltrato o agresión, o evitar que esta se realice cuando fuere inminente, atendiendo a los estándares internacionales aplicables en la materia.

7. Interés superior de los niños, niñas y adolescentes: Conforme a los parámetros internacionales en la materia, la actuación de las Comisarías de Familia deberá garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos los derechos de los niños, niñas y adolescentes integrantes de la familia, entendidos como universales, prevalentes e interdependientes.

8. No discriminación: En todas las actuaciones y decisiones de las Comisarías de Familia, se deberá garantizar la no discriminación en razón de la situación personal, social, económica, edad, sexo, identidad de género, orientación sexual, etnia, raza, religión, ideología política, o filosófica, discapacidad, convicciones personales, nacionalidad o cualquier otra condición que pueda constituir un criterio de discriminación.

9. Imparcialidad: El actuar de las Comisarías de Familia no habrá de inclinarse intencionadamente para favorecer o perjudicar a alguna de las partes, o hacia uno de los aspectos en debate, ni podrá estar influenciada por sesgos, prejuicios o estereotipos. Se debe garantizar el debido proceso.

10. Atención diferenciada e interseccional: Las Comisarías de Familia garantizarán la aplicación del enfoque diferencial e interseccional, considerando las necesidades y situaciones particulares de los territorios y de los grupos más vulnerables, sujetos de especial protección o personas especialmente afectadas por el conflicto armado, los niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, mujeres, población rural, líderes sociales, defensores de derechos humanos, indígenas, población afrocolombiana, negra, palenquera, raizal, Rrom, y personas con orientación sexual o identidad de género diversas, migrantes, entre otros

11. Enfoque de género: Las Comisarías de Familia reconocerán la existencia de relaciones de poder, subordinación, inequidad, roles diferenciados según parámetros de lo masculino y femenino que puedan llegar a vulnerar derechos de cualquier integrante de la familia. Asimismo, tendrán en cuenta que las experiencias de las mujeres, los hombres, y las personas con orientación sexual o identidad de género diversas son distintas, y que la violencia contra la mujer y contra las personas con orientación sexual o identidad de género diversas es una forma de discriminación en razón del género. Las decisiones

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

que se adopten en casos de violencia por razón de género en el contexto familiar, deben propender por erradicar las limitaciones que históricamente han dejado a las mujeres y a las personas con orientación sexual o identidad de género diversas en desventaja.

12. Corresponsabilidad: *La familia, la sociedad y el Estado son responsables de manera conjunta de prevenir y de erradicar la violencia en el contexto familiar, así como de restablecer, reparar, proteger y garantizar los derechos de sus integrantes.*

13. Coordinación: *Todas las entidades que tengan dentro de sus funciones la atención a víctimas de violencia por razones de género en el contexto familiar y víctimas de otras violencias en el contexto familiar, deberán ejercer acciones coordinadas y articuladas con el fin de brindar una atención y protección integral. Las órdenes dirigidas por las Comisarias de Familia a otras instituciones para la protección y restablecimiento de derechos de las víctimas, deben ser acatadas de forma diligente y oportuna.*

Señala la ley que para su funcionamiento, toda Comisaría de Familia, deberá contar con un equipo interdisciplinario que garantice una atención integral y especializada a las personas usuarias de sus servicios. El equipo interdisciplinario estará conformado como mínimo por un(a) abogado(a) quien asumirá la función de secretario de despacho, un(a) profesional en psicología, un(a) profesional en trabajo social o desarrollo familiar, y un(a) auxiliar administrativo.

Autoriza la norma citada que las entidades territoriales a través de las asambleas y concejos podrán para garantizar el correcto funcionamiento de las Comisarias, crear las estampillas para la justicia familiar:

ARTÍCULO 21. Financiación. *Los salarios de los comisarios de familia e integrantes del equipo interdisciplinario, al igual que los demás gastos inherentes al funcionamiento de las Comisarías de Familia, se financiarán con cargo al presupuesto municipal o distrital.*

ARTÍCULO 22. Estampilla para la justicia familiar. *Autorizase a las Asambleas departamentales, a los Concejos distritales y municipales para crear una estampilla, la cual se llamará "Estampilla para la Justicia Familiar", para contribuir a la financiación de las Comisarías de Familia.*

El producto de dichos recursos se destinará a financiar los gastos de funcionamiento en personal de nómina y dotación de las Comisarías de Familia, conforme el estándar de costos que para tal efecto establezca el Ministerio de Justicia y del Derecho como ente rector.

Los excedentes en el recaudo se destinarán a la política de digitalización y necesidades de infraestructura, sin perjuicio de los recursos propios adicionales que se apropien por los entes territoriales.

La ausencia de estos recursos comprometería la operatividad de la comisaría de familia del municipio, afectando negativamente la calidad de los servicios prestados a la ciudadanía y el logro de sus objetivos misionales. Asimismo, la contratación de estos artículos garantiza la continuidad de tareas clave como la elaboración de documentos oficiales, el registro y archivo de información, la comunicación interna y externa, y el seguimiento de actuaciones administrativas. En consecuencia, la adquisición de equipos electrónicos no solo responde a una necesidad operativa, sino que también constituye un requisito esencial para mantener altos estándares en la prestación del servicio público y

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

asegurar el cumplimiento de las obligaciones legales y administrativas de la entidad.

Por lo tanto, la adquisición de nuevos equipos no debe entenderse como un gasto aislado, sino como una inversión estratégica orientada a fortalecer la capacidad institucional, mejorar la calidad del servicio público, y garantizar que la Comisaria cuente con las herramientas necesarias para cumplir con los objetivos y con los principios antes relacionados.

Ahora bien, es importante tener en cuenta que conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Marco de Precios son de carácter obligatorio para las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre que existan acuerdos vigentes para la adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes y de uso común. El marco jurídico vigente faculta a *Colombia Compra Eficiente* para diseñar e implementar instrumentos de agregación de demanda, con el objetivo de optimizar los recursos públicos, estandarizar los requerimientos de las entidades estatales y mejorar las condiciones de contratación. En virtud de lo anterior, el Municipio de Buenavista, Quindío, tiene la obligación de verificar la existencia de Acuerdos Marco de Precios vigentes antes de iniciar cualquier proceso de contratación relacionado con bienes o servicios que presenten dichas características.

En este sentido, la adquisición de equipos electrónicos por tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de uso común en la administración pública, debe realizarse conforme a los lineamientos de agregación de demanda. Esto implica que deben priorizarse los Acuerdos Marco de Precios disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, salvo que exista una justificación debidamente sustentada que demuestre la imposibilidad de su utilización.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Buenavista, Quindío, efectuó la consulta correspondiente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano con el fin de verificar la existencia de un Acuerdo Marco de Precios vigente que permita la adquisición de estos artículos. Este procedimiento garantiza el cumplimiento de la normativa aplicable y contribuye a la adecuada gestión de los recursos públicos.

Al respecto es preciso mencionar que una vez revisada la página web www.colombiacompra.gov.co, se encontró LA PRÓRROGA NO 1 ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE COMPRA Y ALQUILER DE COMPUTADORES PERIFÉRICOS – ETP III – CCE-280-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I). MICRONET S.A.S. (II). ACONPIEXPRESS S.A.S. (III). C&S TECNOLOGIA SAS, (IV). CALDERON CARDONA SAS, (V). CLARYICON S.A.S. (VI). COLSOF S.A.S. (VII). COMERCIALIZADORA SEMCAR S.A.S. (VIII). COMPUTEL SYSTEM S.A.S. (IX). CONSISTELCO S.A.S. (X). COMTEC SOLUTIONS SAS, (XI). COTEC SAS, (XII). DIPARCO SAS, (XIII). DISCOMPUCOL SAS, ((XIV). DISTRIBUCIONES TOPALXE SAS, (XIV). DISTRIBUIDORA DE SOFTWARE Y MOVILIDAD SAS, (XVI). DISTRICOM DE COLOMBIA SAS, (XVII). DOCTOR PC MAYORISTA SAS, (XVIII). GRAN IMAGEN SAS, (XIX). GREEN SERVICES AND SOLUTIONS SAS, (XX). GTI - ALBERTO ALVAREZ LOPEZ SAS, (XXI). HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA, (XXII). HERMES MAURICIO BRAVO RAMIREZ, (XXIII). INFOTECH DE COLOMBIA SAS, (XXIV). INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS SAS, (XXV). INTEGRA TIC TECNOLOGIAS DE OPTIMIZACION SAS, (XXVI). SERTECOPY SAS, (XXVII). SISTETRONICS SAS, (XXVIII). COINSA SAS, (XIX). REDCOMPUTO LTDA, (XXX). RICOH COLOMBIA SAS, (XXXI). RIO TECHNOLOGY S.A.S.(XXXII). S INGENIERIA R&R S.A.S, (XXXIII). SOLUTION COPY LTDA, (XXXIV). OFIBOD S.A.S. (XXXV). PC_COM S.A.S, (XXXVI). RENTACOMPUTO SA.S. (XXXVII). TECHNOLOGY WORLD GROUP S.A.S. (XXXVIII). TECNIPUNTO SEGURIDAD SAS, (XXXIX). NUEVA ERA SOLUCIONES SAS, (XL). SUMIMAS S.A.S. (XLI). VENEPLAST

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

LTDA, (XLII). UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES SAS, (XLIII). CONTROLES EMPRESARIALES SAS, (XLIV). JV ELECTRONICS, (XLV). KEY MARKET SAS EN REORGANIZACION, (XLVI). KIMOSAVI INTERNACIONAL SAS, (XLVII). LINALCA INFORMATICA S.A.S, (XLVIII). TEK SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.A.S. (XLIX). UT SC AM CCE 2021, (L). ABC SERVITECNIC LTDA, (LI). XOREX DE COLOMBIA SAS, (LII). SELCOMP INGENERIA SAS, (LIII). JULIO CESAR BELTRAN GARZON (TODO TINTAS Y SUMINISTROS), (LIV). PC MAC SERVICIOS Y VENTAS SAS, (LV). VASQUEZ CARO Y CIA SAS, (LVI). ADVANCED TECHNOLOGIES & SOLUTIONS GROUP SAS, (LVII). JAIRO OSORIO CABALLERO, (LVIII). JUAN PABLO DIAZ PUYO, (LIX). UNIPLES SAS, (LX). MICROCINCO S.A.S, (LXI). NEX COMPUTER SAS, (LXII). OPEN GROUP SAS, (LXIII). P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS, (LXIV). PATIÑO Y CONTRERAS CIA SAS, (LXV). PC SYSTEM S.A.S. (LXVI). PEAR SOLUTIONS S.A.S. (LXVII). PORTATIL SAS, ((LXVIII). PROVEEDORES PARA SISTEMAS Y CIA SAS, (LXIX). QUALITY GROUP SERVICES SAS, (LXX). COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS, (LXXI). TECNOPHONE COLOMBIA SAS, (LXXII) ITELCO TI SAS.

Sin embargo, dicho acuerdo estuvo vigentes solo hasta el día siete (07) de agosto de 2025. Con posterioridad no fue prorrogado ni se ha suscrito un nuevo acuerdo.

Así las cosas, el municipio de Buenavista, Quindío, una vez analizados los acuerdos marcos, encuentra razonable, adelantar el presente proceso de selección a través de la selección de invitación pública de mínima cuantía establecida en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021).

Debemos señalar también que los artículos a adquirir: EQUIPOS DE COMPUTO; son fundamentales para el cumplimiento de la misión institucional de la entidad. En este sentido, su adquisición integral resulta indispensable no solo para atender eficientemente las necesidades operativas, sino también para prevenir riesgos de transgresión a los principios de transparencia, selección objetiva y economía, así como para evitar la configuración de un posible fraccionamiento contractual.

En este contexto, el Municipio de Buenavista, Quindío, aplicará los criterios establecidos para la modalidad de Mínima Cuantía, garantizando el cumplimiento de los principios de eficiencia, transparencia y legalidad en todo el proceso contractual, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

2.1 TIPO DE CONTRATO: De conformidad con el artículo 32 de la ley 80 de 1993, el tipo de contrato que se debe suscribir es de Compraventa.

2.2 OBJETO DEL CONTRATO: “COMPRAVENTA DE EQUIPOS DE COMPUTO, NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO MISIONAL DE LA COMISARIA DE FAMILIA DE BUENAVISTA, QUINDÍO.”

2.3 IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

CÓDIGO UNSPSC	IDENTIFICACIÓN CUARTO NIVEL
43211500	Computadores
43211600	Accesorios de computador
43211900	Monitores y pantallas de computador
43212200	Sistemas de manejo de almacenamiento de datos de computador

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: Alcaldía Municipal de Buenavista Quindío.

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

2.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. Obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en la invitación abierta y la oferta presentada por el contratista.
3. Suministrar los bienes objeto del presente contrato, conforme a las especificaciones técnicas exigidas por la Alcaldía Municipal y en los sitios definidos en la invitación.
4. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
5. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
6. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado del presente contrato
7. Cumplir con las obligaciones exigidas por el supervisor, en relación con el objeto contractual.
8. Suministrar al Municipio De Buenavista los productos de marcas reconocidas de primera calidad que cumplan con la norma técnica colombiana.
9. Entregar todos los elementos a suministrar en óptimas condiciones, en el lugar y hora acordados con el supervisor del contrato.
10. Las demás inherentes al objeto del contrato.

B. Obligaciones Específicas.

1. Suministrar bajo concepto de pedidos los elementos requeridos de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas, así como garantizar la excelente calidad de los elementos y buen estado en el que se deben entregar, así:

EQUIPO DE COMPUTO TIPO ALL-IN-ONE.

con procesador de arquitectura X86-64 de mínimo 8 núcleos (4 de rendimiento + 4 eficientes) y 12 hilos de procesamiento frecuencia base mínima de 1.5. GHZ con tecnología de aceleración tipo turbo Boost o equivalente hasta 4.6. GHZ, cache mínima de 12 MB, litografía de fabricación de 10 NM (Intel 7) o inferior, compatible con memorias DDR4/DDR5 y gráficos integrados de alto desempeño, unidad de almacenamiento de estado sólido (SSD) con interfaz NVME/PCEI de capacidad mínima de 512 GB, Memoria RAM DDR5 de capacidad mínima 8GB, sin unidad de disco óptico (DVD/CD y monitor con panel LED de mínimo 23.8" Resolución Full HD (1920X1080) y tecnología IPS Windows 11 PRO ofimática última versión.

Nota 1: Los artículos se ofertarán por precio unitario, incluyendo el IVA y cualquier otro impuesto aplicable. Para evaluar la oferta más favorable, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: El proponente deberá presentar en su oferta económica una descripción clara y detallada de cada artículo, incluyendo su valor unitario, con el fin de aplicar el criterio establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. Asimismo, para garantizar el cumplimiento del objetivo del proceso de selección, que consiste en adquirir los artículos según la necesidad, **es obligatorio fijar el valor total del presupuesto oficial en el portal de contratación de Colombia Compra Eficiente.**

Nota 3: Una vez adjudicado el proceso, los elementos serán entregados en el Municipio de Buenavista; el contratista deberá instalar los artículos con el fin de generar pruebas de calidad de los elementos, así como la configuración técnica de cada uno de ellos en los lugares de trabajo donde se requiere satisfacer la necesidad.



ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Item	Descripción	Medida	Cantidad
1	EQUIPO DE COMPUTO TIPO ALL-IN-ONE.	Und	2

2.6 OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO:

- 1) Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato.
- 2) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
- 3) Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del futuro proveedor frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales.

2.7. CONTROL, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO: La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá la Oficina de Asuntos Administrativos del municipio de Buenavista, Quindío.

El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:

- 1) Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución, impartir instrucciones al contratista y hacer las recomendaciones que estimen pertinentes, para la correcta ejecución.
- 2) Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
- 3) Someter a los procedimientos contractuales y legales correspondientes, cualquier modificación al contrato,
- 4) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el contratista.
- 5) Levantar y firmar las actas respectivas.
- 6) Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el contratista.
- 7) Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto del MUNICIPIO la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.
- 8) Verificar como requisito para cada pago, que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes.
- 9) Enviar mensualmente los archivos originales de todo lo actuado durante la ejecución del contrato a la Oficina de Asuntos Administrativos, con el fin de que todos aquellos documentos que correspondan a la ejecución reposen en la carpeta original del contrato.
- 10) Realizar el seguimiento de las actividades de acuerdo con el Plan de Trabajo y Cronograma aprobado por el supervisor posterior a la firma del acta de inicio.
- 11) Realizar los trámites relacionados con la aprobación para pagos, previa revisión, verificación y demás que se requiera para su aprobación.
- 12) Soportar cuando sea del caso los posibles incumplimientos que se presenten ante las instancias que correspondan.
- 13) Responder al contratista las peticiones y solicitudes relacionadas con la ejecución contractual.
- 14) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, el manual de contratación y supervisión, entre otras relacionadas con la naturaleza y fin del contrato.

2.8. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

A continuación, se describen las especificaciones técnicas para cada uno de los artículos a suministrar, los cuales deberán acreditarse dentro de los requisitos habilitante, así:

EQUIPO DE COMPUTO TIPO ALL-IN-ONE.	
ESPECIFICACIONES TECNICAS	con procesador de arquitectura X86-64 de mínimo 8 núcleos (4 de rendimiento + 4 eficientes) y 12 hilos de procesamiento frecuencia base mínima de 1.5. GHZ con tecnología de aceleración tipo turbo Boost o equivalente hasta 4.6. GHZ, cache mínima de 12 MB, litografía de fabricación de 10 NM (Intel 7) o inferior, compatible con memorias DDR4/DDR5 y gráficos integrados de alto desempeño, unidad de almacenamiento de estado sólido (SSD) con interfaz NVME/PCEI de capacidad mínima de 512 GB, Memoria RAM DDR5 de capacidad mínima 8GB, sin unidad de disco óptico (DVD/CD y monitor con panel LED de mínimo 23.8" Resolución Full HD (1920X1080) y tecnología IPS Windows 11 PRO ofimática última versión.

Podrán participar en esta convocatoria pública las personas naturales o jurídicas, en consorcios y uniones temporales, que no estén incurso en causales de incompatibilidad o inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias. En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con los requisitos señalados en el inciso inmediatamente anterior.

En atención al objeto contractual requerido, las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la entidad son las siguientes:

Idoneidad: persona Natural o Jurídica con establecimiento de comercio cuya actividad económica sea la de Comercio de equipos de cómputo y periféricos.

Experiencia General: El proponente deberá estar inscrito en el registro de cámara de comercio por lo menos con 2 años de antelación a la fecha de cierre del presente proceso.

Experiencia específica: El proponente deberá demostrar experiencia como requisito habilitante Un (01) certificado emitido por entidad pública o privada, donde conste la ejecución de un contrato de compraventa o suministro de equipos de cómputo y periféricos por valor igual o superior al del presente Proceso.

2.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución será de Veinte (20) Días calendarios contados desde la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal, lo que primero suceda.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

En razón con lo señalado en el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y teniendo en cuenta que el valor del contrato que se pretende suscribir no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta entidad para la presente anualidad se adelantará un procedimiento de selección de mínima cuantía, según lo establecido en el numeral 2, literal b del artículo de la ley 1150 de 2007, ya que la menor cuantía del municipio corresponde a cuatrocientos noventa millones doscientos

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

cincuenta y tres mil seiscientos ochenta pesos moneda legal (\$ 490.253`680.00), y por lo tanto el 10% de dicho valor corresponde a CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCOMIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$49`025.368) MCTE. Por lo tanto, El proceso de selección de mínima cuantía y el contrato que se suscriba como resultado de este, estará regido por las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Adicionalmente, el Decreto 310 de 2021, reglamentó el art 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios, y determinó en su Artículo 1 lo siguiente:

(...) Artículo 1. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.7. de la Subsección 2, de la Sección 1, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente (...)

Por consiguiente, la Alcaldía Municipal de Buenavista, Quindío, como entidad pública sujeta al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública a nivel territorial, está obligada a obtener los bienes y servicios de características técnicas uniformes de uso común a través de los acuerdos marco establecidos por Colombia Compra Eficiente. En este sentido, se procede a examinar los acuerdos marco actualmente en vigor que están publicados en el portal de contratación pública SECOP II, con el propósito de determinar el procedimiento de contratación y la selección del contratista para la adquisición de los bienes necesarios en el momento de la redacción del presente documento previo.

Al respecto es preciso mencionar que una vez revisada la página web www.colombiacompra.gov.co, se encontró LA PRÓRROGA NO 1 ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE COMPRA Y ALQUILER DE COMPUTADORES PERIFÉRICOS – ETP III – CCE-280-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I). MICRONET S.A.S. (II). ACONPIEXPRESS S.A.S. (III). C&S TECNOLOGIA SAS, (IV). CALDERON CARDONA SAS, (V). CLARYICON S.A.S. (VI). COLSOF S.A.S. (VII). COMERCIALIZADORA SEMCAR S.A.S. (VIII). COMPUTEL SYSTEM S.A.S. (IX). COMSISTELCO S.A.S. (X). COMTEC SOLUTIONS SAS, (XI). COTEC SAS, (XII). DIPARCO SAS, (XIII). DISCOMPUCOL SAS, ((XIV). DISTRIBUCIONES TOPALXE SAS, (XIV). DISTRIBUIDORA DE SOFTWARE Y MOVILIDAD SAS, (XVI). DISTRICOM DE COLOMBIA SAS, (XVII). DOCTOR PC MAYORISTA SAS, (XVIII). GRAN IMAGEN SAS, (XIX). GREEN SERVICES AND SOLUTIONS SAS, (XX). GTI - ALBERTO ALVAREZ LOPEZ SAS, (XXI). HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA, (XXII). HERMES MAURICIO BRAVO RAMIREZ, (XXIII).

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

INFOTECH DE COLOMBIA SAS, (XXIV). INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS SAS, (XXV). INTEGRA TIC TECNOLOGIAS DE OPTIMIZACION SAS, (XXVI). SERTECOPY SAS, (XXVII). SISTETRONICS SAS, (XXVIII). COINSA SAS, (XIX). REDCOMPUTO LTDA, (XXX). RICOH COLOMBIA SAS, (XXXI). RIO TECHNOLOGY S.A.S.(XXXII). S INGENIERIA R&R S.A.S, (XXXIII). SOLUTION COPY LTDA, (XXXIV). OFIBOD S.A.S. (XXXV). PC_COM S.A.S, (XXXVI). RENTACOMPUTO SA.S. (XXXVII). TECHNOLOGY WORLD GROUP S.A.S. (XXXVIII). TECNIPUNTO SEGURIDAD SAS, (XXXIX). NUEVA ERA SOLUCIONES SAS, (XL). SUMIMAS S.A.S. (XLI). VENEPLAST LTDA, (XLII). UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES SAS, (XLIII). CONTROLES EMPRESARIALES SAS, (XLIV). JV ELECTRONICS, (XLV). KEY MARKET SAS EN REORGANIZACION, (XLVI). KIMOSAVI INTERNACIONAL SAS, (XLVII). LINALCA INFORMATICA S.A.S, (XLVIII). TEK SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.A.S. (XLIX). UT SC AM CCE 2021, (L). ABC SERVITECNIC LTDA, (LI). XOREX DE COLOMBIA SAS, (LII). SELCOMP INGENIERIA SAS, (LIII). JULIO CESAR BELTRAN GARZON (TODO TINTAS Y SUMINISTROS), (LIV). PC MAC SERVICIOS Y VENTAS SAS, (LV). VASQUEZ CARO Y CIA SAS, (LVI). ADVANCED TECHNOLOGIES & SOLUTIONS GROUP SAS, (LVII). JAIRO OSORIO CABALLERO, (LVIII). JUAN PABLO DIAZ PUYO, (LIX). UNIPLES SAS, (LX). MICROCINCO S.A.S, (LXI). NEX COMPUTER SAS, (LXII). OPEN GROUP SAS, (LXIII). P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS, (LXIV). PATIÑO Y CONTRERAS CIA SAS, (LXV). PC SYSTEM S.A.S. (LXVI). PEAR SOLUTIONS S.A.S. (LXVII). PORTATIL SAS, ((LXVIII). PROVEEDORES PARA SISTEMAS Y CIA SAS, (LXIX). QUALITY GROUP SERVICES SAS, (LXX). COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS, (LXXI). TECNOPHONE COLOMBIA SAS, (LXXII) ITELCO TI SAS.

Sin embargo, dicho acuerdo estuvo vigentes solo hasta el día siete (07) de agosto de 2025. Con posterioridad no fue prorrogado ni se ha suscrito un nuevo acuerdo.

Así las cosas, el municipio de Buenavista, Quindío, una vez analizados los acuerdos marcos, encuentra razonable, adelantar el presente proceso de selección a través de la selección de invitación pública de mínima cuantía establecida en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021).

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de Mínima Cuantía.

La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes y los factores técnicos de escogencia únicamente al proponente que haya presentado el precio más bajo, para lo cual, se tendrá en cuenta las reglas establecidas en el numeral cuarto del artículo **ibídem**. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. Todos los tributos que se causen con ocasión de la suscripción del contrato estarán a cargo del contratista.

Para la elaboración del estudio de mercado o soporte económico se utilizó el siguiente método de estimación de precio; a saber: La Alcaldía Municipal de Buenavista Quindío, consultó los precios del mercado y se calculó el presupuesto de la respectiva contratación, estableciendo que el valor señalado está acorde con la satisfacción de la necesidad

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

planteada a través de cotizaciones recibidas y consultas en el SECOP. Con base en el análisis realizado de los procesos mencionados, se determinó el comportamiento del mercado en el siguiente aspecto:

4.1 FACTORES DE EVALUACIÓN:

El Comité asesor y evaluador, que se conforme para el proceso, será el órgano responsable de la verificación y evaluación de la totalidad de la propuesta con menor precio, con sujeción a lo establecido en la Constitución, las normas que regulan la contratación administrativa y el presente aviso.

El proponente al que se le verifique el cumplimiento de los requisitos y documentos exigidos y no haya cumplido con la totalidad de los mismos, podrá subsanar la ausencia de ellos dentro del término señalado en el cronograma. En ejercicio de este derecho, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial.

La Alcaldía Municipal, se reserva el derecho de solicitar la aclaración o ampliación de la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección. Así mismo, el de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

El único factor de evaluación será el menor precio ofrecido, sin perjuicio de la verificación de los requisitos y documentos exigidos cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

El comité asesor y evaluador, de acuerdo con lo establecido en los numerales 4, 9 y 10 del presente aviso, presentará ante el funcionario competente la recomendación que corresponda de acuerdo con la evaluación realizada, para que acepte la oferta presentada u ordene la verificación de requisitos habilitantes al segundo menor precio, caso en el cual deberá modificarse el cronograma inicial.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

Las ofertas artificialmente bajas llevan a:

- (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos; y
- (b) distorsiones del mercado.

La Entidad CONSIDERA que el valor mínimo aceptable será aquella que no supere el 20% por debajo del promedio de las propuestas presentadas, tanto para el total de la propuesta como para los precios unitarios.

Pasos para manejar ofertas artificialmente bajas:

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

- A. Identificar las ofertas que pueden ser artificialmente bajas por medio del método descrito anteriormente (20% por debajo del promedio realizado por la entidad, tanto para el total de la propuesta como para los precios unitarios de cada producto)
- B. Solicitar aclaración al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación.
- C. Analizar aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
- D. Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos

Solicitud de aclaraciones:

El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando qué hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja.

La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La Entidad puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario y debe dejar tiempo suficiente a los proponentes para responder; ese tiempo debe ser proporcional a la complejidad del objeto contratado en términos de administración del riesgo y las características de especificidad del objeto.

Para la elaboración del estudio de mercado o soporte económico se utilizó el siguiente método de estimación de precio; a saber: La Alcaldía Municipal de Buenavista Quindío, consultó los precios del mercado y se calculó el presupuesto de la respectiva contratación, estableciendo que el valor señalado está acorde con la satisfacción de la necesidad planteada a través de cotizaciones recibidas y consultas en el SECOP.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se estima en la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8`000.000,00)** M/Cte. el cual incluye todos los impuestos y gravámenes a que haya lugar

5.1. FORMA DE PAGO:

La forma de pago se realizará de la siguiente manera:

El Municipio efectúa el pago por conducto de la Tesorería Municipal través de consignación en la cuenta que EL CONTRATISTA informe al Municipio, en Un pago Final previa entrega de la cuenta de cobro, soporte de aportes a seguridad social y parafiscales e Informe de cumplimiento de obligaciones por parte del contratista y visto bueno emitido por el supervisor designado para la vigilancia y control del contrato.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

La Alcaldía Municipal de Buenavista, Quindío, consultó los precios del mercado y se calculó el presupuesto de la respectiva contratación, estableciendo que el valor señalado está acorde con la satisfacción de la necesidad planteada. Para la elaboración del estudio de mercado o soporte económico se utilizó el siguiente método de estimación de precio; a

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

saber: Consulta de Precios a establecimientos de Comercio que disponen del Bien requerido, obteniendo que el precio descrito en las especificaciones corresponde al promedio señalado en el mercado, incrementando, los gastos de Transporte y administración (Impuestos, estampillas, retenciones).

A partir de las labores adelantadas técnicamente por la Oficina de Asuntos Administrativos se consolidaron los precios de referencia, teniendo en cuenta los valores del mercado. Los proponentes, por ende, deberán detallar en la propuesta económica los contenidos y el valor individual del servicio requerido.

De acuerdo a la labor técnica del Municipio se recibieron dos cotizaciones:

COTIZACIÓN 1:

EQUIPOS%20DE%20COMPUTO%202026/cotizacion%20tecnissoftware.pdf



NIT: 801.001.443-1
PBX: 7466560
comercia@tecnissoftware@gmail.com

De antemano queremos agradecer la oportunidad que nos brindan al participar de este requerimiento tecnológico para su empresa. Nuestro compromiso y convicción de hacer las cosas bien hechas nos convierte en su aliado estratégico cuando a tecnología se refiere, es por eso que ofrecemos los mejores productos y servicios. Cualquier inquietud o requerimiento puede ser solicitada en el PBX: 7466560 o en el email comercia@tecnissoftware@gmail.com con gusto le atenderemos.

Armenia (Q), 14 de julio de 2026

SEÑORES
ALCALDIA DE BUENAVISTA
ARMENIA

TECNISSOFTWARE S.A.S. proveedor de hardware, software y servicios en atención a su solicitud, se permite presentar para su evaluación los siguientes productos:

Item	Producto cotizado	Cant	% IVA	Valor unitario	Impuesto IVA	Valor unit. + IVA	Valor total	Qty (mms)	Env. (mms)
1	EQUIPO DE COMPUTO TIPO ALL-IN-ONE CON PROCESADOR DE ARQUITECTURA X86-64 DE MINIMO 8 NUCLEOS (4 DE RENDIMIENTO + 4 EFICIENTES) Y 12 HILOS DE PROCESAMIENTO, FRECUENCIA BASE MINIMA DE 1.5 GHZ CON TECNOLOGIA DE ACELERACION TIPO TURBO BOOST O EQUIVALENTE HASTA 4.6 GHZ, CACHE MINIMA DE 12 MB, LITOGRAFIA DE FABRICACION DE 10NM (INTEL 7) O INFERIOR, COMPATIBLE CON MEMORIAS DDR4/DDR5 Y GRAFICOS INTEGRADOS DE ALTO DESEMPEÑO, UNIDAD DE ALMACENAMIENTO DE ESTADO SOLIDO (SSD) CON INTERFAZ NVMe PCIe DE CAPACIDAD MINIMA 512 GB, MEMORIA RAM DDR5 DE CAPACIDAD MINIMA 8 GB; SIN UNIDAD DE DISCO OPTICO (DVD/CD); Y MONITOR CON PANELED DE MINIMO 23.8", RESOLUCION FULL HD (1920X1080) Y TECNOLOGIA IPS WINDOWS 11 PRO, OFIMATICA ULTIMA VERSION	2	0%	\$4.000.000	\$0	\$4.000.000	\$8.000.000	12	15
TOTAL							\$8.000.000		

GARANTIA: 1 año

VALIDEZ: 15 días

PAGO: A convenir

ENTREGA: Donde el cliente lo requiera

OBSERVACIÓN: DAVIVIENDA CTA CORRIENTE

CONSIGNACIÓN: 13606997692

TECNISSOFTWARE S.A.S.ES:

Auto Retenedor: NO

Gran Contribuyente: NO

Régimen común: SI

Empresa Privada: SI

COTIZACIÓN 2:

Teniendo en cuenta las cotizaciones recopiladas, esta Oficina elaboró los presupuestos correspondientes, obteniendo como resultado lo siguiente:

“COMPRAVENTA DE EQUIPOS DE COMPUTO NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO MISIONAL DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BUENAVISTA QUINDÍO.”						
ITEM	DESCRIPCION	MEDIDA	CANT.	Cotización #1 Vr. Unitario	Cotización # 2 Vr. unitario	Promedio
1	EQUIPO DE COMPUTO. AIO	Unidad	2	\$4´000.000 (I.V.A. Incluido)		
VALOR TOTAL POR CADA COMPUTADOR				\$4´000.000		

6.1. CERTIFICADO DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Para asumir el compromiso contractual, la entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal así.

N° Disponibilidad	Código	Rubro	Valor
0251 2026/04/15	2.1.2.01.01.003.03.02.45 221_1.3.3.3.20.05	Máquinas portátiles de procesamiento automático de datos que no pesen más de 10 Kg, como computadores (Laptop y notebook). _ Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios R.B. ESTAMPILLAS PROJUSTICIA FAMILIAR.	\$8.000.000

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN	
		CONTRATISTA	ENTIDAD
Industrial: Escasez en el Mercado de Materias Primas para cumplir con el objeto contractual.	100% sobre el valor del contrato	100%	0
Industrial: Incumplimiento del Fabricante en las Especificaciones Técnicas del Servicio.	100% sobre el valor del contrato	100%	0
Financiero: Eventos macroeconómicos intempestivos que obstaculicen el cumplimiento contractual	100% sobre el valor del contrato	100%	0
Fuerza mayor o caso fortuito: Desastres naturales, catástrofes, orden público interno o externo que impida la ejecución contractual	100% sobre el valor del contrato	50%	50%
Institucionales: El no pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales.	100% sobre el valor del contrato	100%	0%
Institucionales: Situaciones administrativas anormales y extraordinarias de la entidad contratante, que impidan la ejecución del contrato.	100% sobre el valor del contrato	50%	50%

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Teniendo en cuenta que los pagos se efectuarán contra entrega de los elementos solicitados, se da aplicación a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. De conformidad con el artículo séptimo de la ley 1150 de 2007, Las garantías no serán obligatorias en los

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigir, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

9. INDEMNIDAD

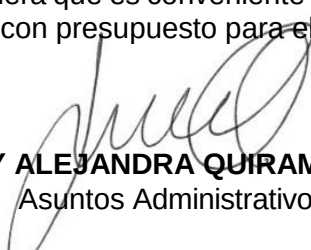
Será obligación de la contratista mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la contratista.

10. DESCUENTOS:

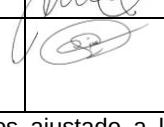
Los descuentos a que tiene lugar el presente proceso de invitación pública son:

CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y SUMINISTROS	
Estampilla Pro-cultura	1
Estampilla Pro-hospital	2
Estampilla Pro-bienestar Adulto Mayor	4
Tasa Pro- deporte y Recreación Acuerdo 010 de 2021 (si aplica)	2.5
Rete compra si es declarante por compras	2,5
Rete compra si no es declarante de compra	3,5
Mayores a 27 UVT	\$980.000
Rete IVA Sobre valor declarado IVA (si aplica)	15

Por lo anterior expuesto, se considera que es conveniente realizar la contratación, teniendo en cuenta que además se cuenta con presupuesto para ello.



JENNY ALEJANDRA QUIRAMA CANO
Asuntos Administrativos

	Nombre y Apellido	Firma	Fecha
Proyectado por:	JENNY ALEJANDRA QUIRAMA CANO / Asuntos Administrativos		Julio de 2026
Revisado:	Diego Villegas Restrepo/ Abogado Contratista		Julio de 2026
Los arriba firmantes que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			